



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL PUENTE DEL ARZOBISPO

El pleno del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo celebrado el día 29 de septiembre de 2015 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de Bienvenida" de El Puente del Arzobispo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentase reclamación u objeción alguna el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la ordenanza.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DE BIENVENIDA" DE EL PUENTE DEL ARZOBISPO

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, de Titularidad Municipal, "Virgen de Bienvenida" de El Puente del Arzobispo.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil de Primer Ciclo mencionada en el artículo 10.

Artículo 3.- Este centro acoge a niños de 0 a 3 años, dando respuesta a sus necesidades evolutivas; la finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de los niño/as con tres meses de edad cumplidos hasta los dos años cumplidos en el año natural en que se solicita y su baja con carácter general, se producirá a la finalización del curso escolar en que cumplan los tres años de edad. Excepcionalmente, cuando las circunstancias de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños menores de tres meses. Podrán admitirse solicitudes de plazas para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionado a la presentación de la documentación administrativa o judicial pertinente.

En el momento de su ingreso, se le abrirá a niño un expediente personal en el que constarán datos personales, dirección y teléfono para avisos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPÍTULO II: DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- La Escuela Infantil de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida" dependerá orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo, que por medio de ordenanzas, instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6.- El/la Directora de La Escuela Infantil de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida" tendrá las siguientes funciones:

1. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
3. Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos del Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.
5. Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
6. Informar y recabar información de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten.
7. Comunicar al ayuntamiento las Altas y Bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.
8. Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro.
9. Controlar el seguimiento del calendario de tramitación de solicitudes y matriculaciones.
10. Coordinar el equipo educativo.
11. Convocar y presidir las reuniones del equipo docente.
12. Convocar y presidir las reuniones con los padres y madres o representantes legales.
13. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar.
14. Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
15. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.



CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DE BIENVENIDA"

Artículo 7.- Con carácter general a Escuela Infantil de Primer Ciclo permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 8:30 horas a 16:00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), durante los periodos vacacionales que establece el calendario escolar de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha y durante el mes de agosto. En todo caso, el calendario anual se exhibirá al público en el tablón de anuncios del centro y se entregara a cada familia.

Artículo 8.- La entrada y salida de los/as niño/as se realizará conforme a la jornada contratada.

- Jornada de mañana sin comedor: de 8,30 a 13,00 horas. La entrada se realizara con un horario flexible de 8,30 a 9,30 horas, cualquier retraso en la entrada debe comunicarlo la familia a la dirección del centro. Salida con soporte educativo de 12:30 a 13:00 horas.

- Jornada de mañana con comedor: De 8:30 a 14:30 horas (sin siesta). Entrada de 8:30 a 9:30 horas. Hora de salida de 14:00 a 14:30 horas.

- Jornada completa (incluye comedor): De 8:30 a 16:00 horas. Entrada de 8:30 a 9:30 horas. Hora de salida las 16:00 horas.

En el impreso de formalización de matrícula en la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida" se indicará el servicio contratado.

Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del horario contratado, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de comedor o de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en la recogida de los/as menores sea causa de baja en la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo.

Los primeros días lectivos, hasta que empiece a funcionar el servicio de comedor, se hará un periodo de adaptación con todos los niños/as, al igual que los niños/as que se incorporen a la escuela a lo largo del curso escolar que deberán cumplir un horario flexible para facilitar su proceso de adaptación, dicho horario estará marcado por la dirección del centro.

El servicio de comedor funcionará los días que establece el calendario escolar aprobado por el CRA "Villas del Tajo", ya que va asociado a él.

Artículo 9.- Al término de la jornada los niño/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Durante el horario lectivo aplicable a cada niño/a no se permitirá el acceso a las dependencias de la Escuela Infantil salvo a los autorizados a recogerlo antes de la finalización del horario en aplicación del párrafo anterior o hubieran sido llamados por el Centro Educativo.

Artículo 10.- Cuando los niño/as estuviesen en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso.

Artículo 11.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niño/as al Centro para mantener entrevistas con el educador tutor, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro.

Artículo 12.- Los/as niño/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán el contenido educativo previsto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 13.- La dieta alimenticia de los/as niños/as será elaborada por personal cualificado, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los menús mensuales serán expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida" y se entregaran a las familias que utilicen el servicio de comedor. Los lactantes, hasta que comiencen a comer purés o frutas, deberán traer las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis. El momento de alimentación en la Escuela Infantil posee una intencionalidad educativa, no solo cubrir las necesidades alimenticias de forma sana y equilibrada, si no fomentar hábitos higiénicos-sanitarios y de convivencia en los niños y niñas.

Artículo 14.- Podrán solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos. Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en su caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva en la Escuela Infantil de Primer Ciclo, según que la causa que motivó la solicitud sea temporal o permanente.

Artículo 15.- No serán admitidos en el Centro los/as niño/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento. Si los niño/as deben tomar alguna medicina deberán acudir los padres/ tutores o personal autorizados por ellos para administrárselo al niño/a, nunca se administraran medicamentos en la Escuela por partes del personal del centro.

De acuerdo con la información facilitada por la consejería de Salud y Bienestar social de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, los niños/as con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo referido, a no ser que exista informe médico en que éste se amplíe.



- VARICELA: al menos cinco días después de la aparición de la erupción.
- SARANPIÓN: al menos cinco días después de la aparición de la erupción.
- RUBEOLA: Siete días después de haber comenzado la erupción.
- PAROTIDITIS (paperas): 9 días después de aparecer la inflamación ganglionar.
- ESCARLATINA: Veinticuatro horas después de iniciar el tratamiento.
- GASTROENTERITIS: Un día después del último episodio de diarrea o vómito.
- TOSFERINA: Cinco días después de iniciar el tratamiento.
- PIOJOS (pediculosis): Permanecer en su domicilio hasta el día siguiente al tratamiento. Dicho tratamiento será obligatorio si hay piojos o liendres.

Artículo 16.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niño/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Artículo 17.- En caso de enfermedad de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niño/as deberán estar debidamente vacunados.

Artículo 18.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Artículo 19.- Los niño/as utilizarán ropa cómoda (sin tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etcétera). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Los niño/as deberán traer una baby con su nombre. En el centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa. Al inicio del curso cada niño traerá pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos. E igualmente, necesitan un vaso o biberón para el agua.

Artículo 20.- No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etcétera), en la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida". En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que los deseen podrán sujetarse el pelo con gomas.

Artículo 21.- Los niños que traigan juguetes de casa a la Escuela Infantil, esta no se responsabilizará de posibles roturas o pérdidas.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA DE PLAZAS Y CUOTAS

Artículo 22.- El Centro consta de 2 unidades con un máximo de 38 puestos escolares distribuidos de la siguiente manera: Una unidad para niño/as de 0-2 años, y una unidad para niño/as de 2-3 años.

Artículo 23.- Criterios de admisión:

1. El ayuntamiento de El Puente del Arzobispo establece un plazo para realizar las inscripciones de los futuros alumnos para la Escuela Infantil Municipal "Virgen de Bienvenida", mediante bando público expuesto, este período se establece durante los meses de junio de cada año. Estas inscripciones estarán a disposición de las familias tanto en el ayuntamiento como en el mismo centro.

2. Tendrán prioridad en la reserva de plaza los niños que hayan estado matriculados durante el curso anterior, el resto de plazas se irán cubriendo por orden de inscripción de las solicitudes, hasta completar el número de plazas total de las que dispone el centro.

3. La dirección de la Escuela Infantil convocará, a primeros de septiembre una reunión informativa con todas las familias que hayan rellenado la inscripción, con el fin de que formalicen la matrícula. Se establece un período del 1 al 10 de septiembre para abonar la cuota correspondiente según los diferentes casos, tal y como se establece en la ordenanza que esté en vigor en ese momento, (actualmente la ordenanza número 23 aprobada en pleno municipal el veintitrés de diciembre de 2015, "tasa por la prestación del servicio de guardería infantil" Escuela Infantil "Virgen de Bienvenida").

4. Las familias que no formalicen el pago correspondiente durante este periodo, se entenderá que renuncian a la plaza, quedando esta a libre disposición del centro.

5. Siempre y cuando, transcurridos los periodos anteriormente establecidos, queden plazas vacantes en la Escuela Infantil, estas podrán ser cubiertas por las familias que lo soliciten a lo largo de todo el curso escolar, pudiendo así incorporarse nuevos niños/as a lo largo de todo el curso.

Artículo 24.- El Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de Bienvenida", revisará las inscripciones formalizadas, solicitando la documentación necesaria a cada familia: libro de familia, certificado de empadronamiento.

Artículo 25.- Determinarán la baja de la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo "Virgen de Bienvenida", las siguientes causas:

1. El cumplimiento de la edad reglamentaria.
2. La inadaptación para permanecer en el centro, que será apreciada por la dirección del centro.
3. La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
4. La inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días.



5. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado.

6. El no pago de dos mensualidades.

7. La reiteración en el retraso en la recogida de los/as menores.

La baja de la Escuela Infantil será resuelta por decreto de la Alcaldía.

Artículo 26.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, en los cinco primeros días del mes.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 27.- Derechos de los alumnos y las alumnas.

- A desarrollar sus capacidades de acuerdo a sus necesidades.
- A que se respete su individualidad y características personales.
- A ser feliz y sentirse querido dentro de la dinámica de la vida en la escuela, potenciando su autoestima.
- A recibir una educación integral en conocimientos, destrezas y valores en todos los ámbitos de la vida a través de una metodología activa que asegure su participación en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - A estimular la creación de valores, fundamentándose desde un desarrollo de procedimientos y no solo de conceptos.
 - A potenciar la creación de hábitos que le ayuden a formar su personalidad de manera autónoma e independiente.
 - A desarrollar su actividad escolar en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - A la protección social oportuna en caso de problemas familiares.
 - A la participación de los padres/madres/tutores en las actividades educativas (como fiestas escolares, Navidad, etc.), o la colaboración para preparar actividades de los niños y niñas.

Artículo 28.- Deberes de los alumnos y las alumnas.

- Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento recogidas en el presente reglamento.
 - Mantener y observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
 - Participar en la vida de la Escuela, de acuerdo con lo que se disponga este reglamento.
 - Adquirir hábitos de respeto y comportamiento tanto entre ellos como para el resto del personal que integran la escuela.
 - Adquirir hábitos de autonomía y destreza para el desarrollo de las habilidades.
 - Utilizar de forma adecuada y respetuosa todas las dependencias del centro.

Artículo 29.- Derechos de las familias.

- A que en la Escuela Infantil se imparta el tipo de Educación definida en nuestro Proyecto Educativo.
- A conocer el funcionamiento de la Escuela y el modo cómo se aplica el Proyecto Educativo.
- A recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos/as en el proceso de maduración afectiva y social.
 - A mantener relación con las educadoras en las horas y tiempo reservado para ello, con el fin de promover conjuntamente la formación integral de los niños y las niñas.
 - A elegir sus representantes del Consejo Escolar y participar a través de él.
 - A celebrar reuniones en la Escuela para tratar asuntos relacionados con la Educación de sus hijos/as.
 - A proponer al Consejo Escolar, mediante sus representantes legales, cuantas sugerencias crean oportunas, para el mejor funcionamiento del Centro.
 - A ser informados de aquellos sucesos que afecten a la marcha ordinaria de las actividades del centro, y de las medidas adoptadas.
 - A ser informados de todos aquellos asuntos que afecten al proceso educativo de sus hijos.
 - Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos colegiados de la escuela.

Artículo 30.- Deberes de las familias.

- Respetar el carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo y las disposiciones establecidas en este Reglamento y en cualquier otra norma que, debidamente aprobada, regule la vida de la escuela infantil.
 - Cooperar, desde su posición de responsables de la educación de su hijo, en el proceso educativo llevado por la escuela.
 - Mantener el principio de autoridad del profesor, aunque a continuación se busquen las oportunas aclaraciones.
 - Atender puntualmente las obligaciones económicas contraídas con la escuela en los plazos previstos.
 - Ser respetuosos con la normativa del Centro, tanto a nivel de aula como de la Escuela en general, por su propio beneficio y el de los demás.
 - Acompañar a sus hijos/as y permanecer en el centro, en los tiempos organizados y coordinados con las educadoras.
 - Reunirse con la prioridad que se fije en las Comisiones de trabajo con otras familias.
 - Respetar los horarios de entrada y salida del centro.
 - Colaborar en todo momento, y en la medida de sus posibilidades, con la educadora en todo lo que respecta al desarrollo de su hijo/a.



- Ser respetuosos con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Colaborar en la medida de lo posible con el buen funcionamiento del Centro.
- Estar localizables durante el horario escolar.
- Participar en los procesos electorales para los Órganos de Gobierno del centro en los que las familias tengan representación.

Artículo 31.- derechos del personal docente.

- Recibir regularmente información sobre la marcha y el funcionamiento de la Escuela, a través del director/a responsable.
- Presentar propuestas que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Escuela y la atención prestada a los niños y las niñas.
- Desenvolver sus funciones educativas según su criterio personal, siempre que se ajusten al Proyecto Educativo de Centro, al Proyecto Curricular del Centro y la Programación Anual del Centro, aprobados por el Consejo Escolar.
- A que se le proporcionen, dentro de las posibilidades de la Escuela, los instrumentos y medios precisos para desenvolver sus funciones adecuadamente en beneficio los niños y niñas atendidos.

Artículo 32.- deberes del personal docente.

- Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el presente reglamento.
- Velar por el respeto de los derechos de los niños y las niñas recogidos en este reglamento y otros reconocidos en la legislación vigente.
- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas a los que tengan acceso en razón de sus funciones.
- Cumplir las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo.
- Velar por los derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Cumplir puntualmente su horario de trabajo.

CAPÍTULO VI: EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el principal órgano colegiado de gobierno de la Escuela para garantizar la participación y colaboración de toda la comunidad educativa en la gestión y funcionamiento de la misma.

En este sentido el Consejo Escolar asume, conjuntamente con la Administración, la responsabilidad de la calidad de las Escuelas y la adecuación de los recursos públicos a la realidad concreta de cada centro.

Ley 37/2007 de 08-03-2007 de participación Social en la Educación en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha.

Artículo 33.- Competencias:

- Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo de Centro y del Reglamento de Régimen Interior, sin perjuicio de las competencias que el equipo educativo tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- Establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación lo aconseje. Asimismo, deberá garantizar el conocimiento y cumplimiento del mismo por toda la comunidad educativa de la Escuela.
- Revisar la documentación para la admisión de alumnos.
- Realizar propuestas a la Administración titular del Centro de renovación o remodelación de espacios, así como de equipamiento escolar, y vigilar su uso y conservación.
- Velar por que se cumplan las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Aprobar la Programación General Anual: objetivos, actividades, recursos y organización de la Escuela para desarrollarlo dentro de los límites presupuestarios, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al equipo educativo.
- Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias y extraescolares.
- Ejercer la resolución de conflictos y establecer las medidas disciplinarias que se puedan aplicar.
- Establecer relaciones de colaboración con otros Centros o Instituciones para fines culturales o educativos, según normativa vigente.
- Conocer las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno.

Artículo 34.- Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar se atenderá en su actuación, a las siguientes normas de funcionamiento:

- El/la directora/a convocará y presidirá sus sesiones, dirigiendo los debates y ordenando en su caso las votaciones, en las que intervendrá con voto de calidad.
- Las convocatorias irán acompañadas del oportuno Orden del Día, cuya elaboración corresponderá a la Dirección. El presidente convocará y fijará el Orden del día de cada reunión con suficiente antelación, fijando el día y la hora.
- Cuando algún miembro del Consejo desee incluir algún asunto en el Orden del Día, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, quien resolverá lo que considere más oportuno, salvo que la petición sea avalada por las firmas de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso será necesariamente incluido.
- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asisten al mismo al menos la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos del Consejo serán aprobados por mayoría de los miembros presentes.



- El Consejo Escolar se renovará cada año.
- El consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces durante el curso escolar, y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por su Presidente o cuando lo soliciten, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- La aprobación del Proyecto Educativo de Centro y del Reglamento de Régimen Interior, así como sus modificaciones, deberá realizarse por mayoría de dos tercios. - El Consejo Escolar podrá recabar asesoramiento externo para temas concretos que así lo requieran.

Artículo 35.- Composición.

La composición del Consejo Escolar, de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, será la siguiente:

- El/La Directora del Centro, que será su Presidente/a.
- Un representante del personal educativo, que ejercerá de Secretario del Consejo Escolar, alternándose cada año, comenzando por la de mayor antigüedad.
- Dos representantes de los padres, madres o tutores legales, que será elegido por voto directo, secreto y no delegable.
- Un representante del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo.

Artículo 36.- Censo electoral y votaciones.

Formaran parte del censo electoral todos los padres, madres y tutores legales de los niños y niñas que formen parte de la comunidad educativa. Estos datos se comprobarán mediante fotocopia de libro de familia. Todos los integrantes del censo electoral, son personal elegible para representar a las familias en el consejo escolar.

Las votaciones se realizarán todos los años, al comenzar el curso. La dirección del centro fijará el día y los horarios para las votaciones.

Artículo 37.- Constitución del Consejo Escolar.

La directora convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el acta correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por pleno municipal del ayuntamiento de El Puente del Arzobispo y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Segunda: En lo no recogido en este Reglamento de Régimen Interno se aplicará la normativa que en materia de Escuelas Infantiles dicte la ordenanza municipal en vigor y la legislación de Castilla la Mancha. El Puente del Arzobispo 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Manuel Casillas Brasero.

N.º I.- 5687